

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

1



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CISCO SYSTEMS ECUADOR S.A."
OTORGADO POR: LA COMPAÑÍA CISCO SYSTEMS (BERMUDA) LTDA, SOCIEDAD Y EL
SEÑOR EVAN BARRY SLOVES

CUANTÍA: US\$ 1.500,00

DI } COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VIERNES DOCE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA CISCO SYSTEMS (BERMUDA) LTDA, SOCIEDAD CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE BERMUDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL DOCTOR MARIO RAFAEL LARREA ANDRADE DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, TAL COMO SE DESPRENDE DEL PODER ESPECIAL QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y POR OTRA PARTE, EL SEÑOR EVAN BARRY SLOVES, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, CON DOMICILIO EN SAN MATEO CALIFORNIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO ESPECIAL DOCTOR PATRICIO PEÑA ROMERO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, POR

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

2

UNA PARTE, LA COMPAÑÍA CISCO SYSTEMS (BERMUDA) LTDA, SOCIEDAD CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE BERMUDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL DOCTOR MARIO RAFAEL LARREA ANDRADE DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, TAL COMO SE DESPRENDE DEL PODER ESPECIAL QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y POR OTRA PARTE, EL SEÑOR EVAN BARRY SLOVES, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, CON DOMICILIO EN SAN MATEO CALIFORNIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO ESPECIAL DOCTOR PATRICIO PEÑA ROMERO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE TAL COMO SE DESPRENDE DEL PODER ESPECIAL QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA:** LOS OTORGANTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR DE FORMA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, APORTANDO INDIVIDUALMENTE RECURSOS ECONÓMICOS PARA FORMAR LAS ACCIONES EN QUE ESTÁ REPRESENTADO EL CAPITAL DE LA MISMA, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES LÍCITAS, PERMITIDAS POR LA LEY BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y PARTICIPAR DE LOS RESULTADOS QUE GENEREN LOS NEGOCIOS Y/O SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA, ADOPTANDO PARA EL EFECTO Y DE COMÚN ACUERDO, EL ESTATUTO REGULATORIO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SOCIEDAD. **CLÁUSULA TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO UNO.- DE LA RAZÓN SOCIAL:** LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES "CISCOSYSTEMS ECUADOR S.A." **ARTÍCULO DOS.- DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ESTÁ UBICADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO ECUATORIANO O FUERA DEL PAÍS, PREVIA



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

3

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO TRES.- DEL OBJETO**

SOCIAL: LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL PROMOVER EL MERCADEO Y EL SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMAS INTERCONECTADOS A UNA RED MULTI-PROTOCOLO DE ALTO RENDIMIENTO Y TODOS LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN SER RELACIONADAS DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE A TAL OBJETIVO O A CUALQUIER OTRO COMPLEMENTARIO, O SIMILAR. LA PRODUCCIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA INTERCONEXIÓN, MANEJO, SEGURIDAD Y OPERACIÓN DE REDES DE ÁREA LOCAL Y AMPLIA Y SISTEMAS DE TELEFONÍA; TELÉFONOS, AUDÍFONOS PARA TELÉFONOS, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, TELÉFONOS CELULARES E INALÁMBRICOS, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS DE TELEFONÍA, HARDWARE Y SOFTWARE PARA MEMORIA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, TALLERES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS PARA TRABAJO EN REDES DE COMPUTADORA, REDES DE BANDA ANCHA, SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES. SERVICIOS DE SOPORTE DE COMPUTACIÓN, SERVICIOS DE SOPORTE AL CLIENTE EN RELACIÓN CON HARDWARE, SOFTWARE Y EQUIPO DE TRABAJO EN RED Y SERVICIOS, SISTEMAS DE TELEFONÍA, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR INVERSIONES EN ACCIONES O PARTICIPACIONES DE TODO TIPO DE COMPAÑÍAS, CORPORACIONES, FUNDACIONES, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y DEMÁS ENTES EXISTENTES O POR CONSTITUIRSE EN EL FUTURO, TANTO DENTRO DEL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SEGÚN LO DICHO ANTERIORMENTE, ESTA PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN LAS CUALES TENGA INTERÉS, SIEMPRE QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL, SEGÚN SE DETERMINA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

4

EN EL PRESENTE ARTÍCULO, COMO POR EJEMPLO LAS SIGUIENTES: ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTRUIR SOBRE ELLOS, PERMUTAR O NEGOCIAR, HIPOTECARLOS, O GRAVARLOS, SEGÚN EL CASO, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO RELATIVOS A DICHS BIENES, ADQUIRIR Y USAR O ENAJENAR NOMBRES Y EMBLEMAS, PATENTES Y MARCAS; PROMOVER, FORMAR, ADMINISTRAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES Y EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES AL SUYO O QUE NEGOCIE EN RAMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR LA COMPRAVENTA AL POR MAYOR O MENOR, ESPECIALMENTE LA VENTA A PLAZO, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, INVERSIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES. PODRÁ CONSTITUIR FIDEICOMISOS, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN O EN CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARTICIPAR EN TALES SOCIEDADES O EMPRESAS APORTANDO BIENES Y ADQUIRIENDO ACCIONES O INTERÉS EN ELLAS O ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL; Y, EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS O ACTOS CIVILES O COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O LABORALES QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LAS LEYES Y RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGALMENTE O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DETERMINADA. **ARTÍCULO CUATRO.- DE LA DURACIÓN:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CIENTO AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ SER AMPLIADO O RESTRINGIDO POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONVOCADA DE MANERA EXPRESA PARA TAL EFECTO. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** EL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

5



CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, DIVIDIDO EN MIL QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, IGUALES, ACUMULATIVAS Y CON VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA. SI LA

COMPAÑÍA ACORDASE EL AUMENTO DEL CAPITAL, EL ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO DE PREFERENCIA EN ESE AUMENTO, EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES SOCIALES.

ARTÍCULO SEIS.- ACCIONES: TODAS LAS ACCIONES GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS. POR CADA ACCIÓN DE UN DÓLAR, EL ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. CADA ACCIÓN LIBERADA DARÁ DERECHO A UN VOTO EN JUNTA GENERAL. LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑÍA SE REPARTIRÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY. LOS ACCIONISTAS NO PODRÁN SER OBLIGADOS AL AUMENTO DE SU PARTICIPACIÓN SOCIAL. **ARTÍCULO SIETE.-**

TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: LA COMPAÑÍA EMITIRÁ LOS RESPECTIVOS TÍTULOS PARA CADA ACCIONISTA Y EN LOS CUALES CONSTARÁ EL NÚMERO DE ACCIONES QUE POR SUS APORTES LES CORRESPONDE. CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES. LOS TÍTULOS SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. ENTREGADO EL TÍTULO DE ACCIÓN AL ACCIONISTA, SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO. EN CASO DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE UN TÍTULO DE ACCIÓN, LA COMPAÑÍA LO DECLARARÁ NULO Y EMITIRÁ UNO NUEVO DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE LA ÚLTIMA DE TRES PUBLICACIONES HECHAS POR LA PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, QUE DEBERÁN HACERSE DE PARTE DE LA MISMA, Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA PRESENTADO RECLAMO ALGUNO SOBRE EL TÍTULO DE ACCIÓN. **CAPÍTULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO**

OCHO.- COMPOSICIÓN Y SESIONES: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES LA REUNIÓN DE ACCIONISTAS APORTANTES DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DEL PERÍODO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO DE SESIONES QUE DETERMINE EL ESTATUTO, PARA CONOCER Y DECIDIR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. **ARTÍCULO NUEVE.- SESIONES ORDINARIAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SESIONARÁN ORDINARIAMENTE,

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

6

UNA VEZ AL AÑO EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, PARA TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) CONOCER CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL INFORME QUE LE PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. IGUALMENTE CONOCERÁ LOS INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA EN LOS CASOS EN LOS QUE PROCEDA. B) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; Y C) CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA, Y RESOLVER AL RESPECTO. **ARTÍCULO DIEZ.- SESIONES EXTRAORDINARIAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SESIONARÁN EXTRAORDINARIAMENTE, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA CON EL OBJETO DE TRATAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUERON EXPRESAMENTE CONVOCADAS. **ARTÍCULO ONCE.- SESIONES DE CONSENSO:** NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SESIONARÁ EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, CUANDO CONCURRA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL Y SE ACEPTE DE MUTUO CONSENSO, LLEVAR A CABO LA REUNIÓN, ASÍ COMO TRATAR LOS ASUNTOS PROPUESTOS. ADEMÁS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO, ES IMPRESCINDIBLE QUE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ESTA JUNTA SUSCRIBAN EL ACTA, BAJO LA SANCIÓN DE NULIDAD, SI ESTE REQUISITO LEGAL SE OMITE. **ARTÍCULO DOCE.- CONVOCATORIA:** LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, DE ACUERDO A LA LEY Y REGLAMENTO RESPECTIVOS. LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ HACERSE, ADEMÁS, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A AQUELLOS ACCIONISTAS QUE ASÍ HUBIESEN SOLICITADO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

7



PREVIAMENTE POR ESCRITO Y PRECISANDO LA FORMA EN QUE RECIBIRÁN NOTIFICACIÓN. EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN AL MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN PEDIR POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO, AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. SI ESTE PEDIDO FUERE RECHAZADO O NO SE HICIESE LA CONVOCATORIA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO TRECE.- DIGNATARIOS DE LA JUNTA:** LAS JUNTAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS, LA JUNTA GENERAL PODRÁ DESIGNAR PARA TALES CARGOS A LAS PERSONAS QUE CONSIDERE NECESARIO. **ARTÍCULO CATORCE.- QUÓRUM:** A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI EN ELLA PARTICIPA MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO PUDIERE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN EN LA PRIMERA CONVOCATORIA. B) LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁN POR SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. C) PARA LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM NO SE ESPERARÁ MÁS DE UNA HORA DE LA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO QUINCE.- VOTACIÓN:** EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS LAS DECISIONES SERÁN TOMADAS POR LA MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES A LA JUNTA, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. LAS DECISIONES VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, OBLIGAN, ADEMÁS, A LOS ACCIONISTAS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

8

DERECHO DE OPOSICIÓN PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-**

ACTAS: LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ELEGIDOS POR LA JUNTA, Y RUBRICADAS SUS PÁGINAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA. CAPITULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO DIECISIETE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. SERÁN DE EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) DESIGNAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, FIJAR SU REMUNERACIÓN, CONOCER SOBRE SU LICENCIA, EXCUSAS O RENUNCIA, Y REMOVERLO CUANDO FUERA EL CASO. B) DESIGNAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, FIJAR SU REMUNERACIÓN, CONOCER SOBRE SU LICENCIA, EXCUSAS O RENUNCIA, Y REMOVERLO CUANDO FUERA EL CASO. C) RESOLVER LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY. D) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES, Y, EN GENERAL, ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO, DE ACUERDO CON LA LEY. E) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES. F) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. G) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES O FACTORES. H) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS DE MODO OBLIGATORIO A LOS ACCIONISTAS. I) ESTABLECER LA POLÍTICA GENERAL DE LA COMPAÑÍA. J) DICTAR LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA, INCLUSIVE SU PROPIO REGLAMENTO. K) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO SOBRE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA. L)

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

0 0005

9



DESIGNAR Y REMOVER A LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS POR EL GRUPO DE CISCO SYSTEMS PARA EL MANEJO DE TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS A RECURSOS HUMANOS DE LA COMPAÑÍA, APERTURAS Y CIERRES DE CUENTAS BANCARIAS Y TODO ASPECTO RELACIONADO CON DICHAS ENTIDADES LOCALES O DEL EXTERIOR, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, ARRIENDO, HIPOTECA, FIDEICOMISO DE BIENES INMUEBLES. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE. EN CASO DE IMPEDIMENTO O AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE, LO SUBROGARÁ EN SUS ATRIBUCIONES LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SI LA FALTA FUERE DEFINITIVA, POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DEL PRESIDENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRÁ A OTRO PRESIDENTE. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES O ATRIBUCIONES: A) CUIDAR DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. B) DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA. C) CONFERIR PODERES ESPECIALES EN RELACIÓN CON ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. PARA EL CASO DE PODERES GENERALES REQUERIRÁ PREVIAMENTE EL CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. D) TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA. E) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, EXPEDIENTES DE DICHAS ACTAS Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. F) FIRMAR LOS TÍTULOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE. G) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCES Y MÁS DOCUMENTOS PERTINENTES. H) EN GENERAL TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA LOS ADMINISTRADORES. I) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

10

DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. EL GERENTE GENERAL NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA REALIZAR ASUNTOS RELACIONADOS A RECURSOS HUMANOS DE LA COMPAÑÍA, APERTURAS Y CIERRES DE CUENTAS BANCARIAS Y TODO ASPECTO RELACIONADO CON DICHAS ENTIDADES LOCALES O DEL EXTERIOR, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, ARRIENDO , HIPOTECA, FIDEICOMISO DE BIENES INMUEBLES, A NO SER QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. B) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. C) FIRMAR JUNTO CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES. D) LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE ESTATUTO O POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PERÍODO DE NOMBRAMIENTOS:** EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁN ELEGIDOS POR PERÍODOS DE TRES AÑOS. AL TÉRMINO DEL PERÍODO, SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITEN, DEBERÁN PERMANECER EN SU CARGO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA REELEGIRLOS POR OTRO NUEVO PERÍODO Y ASÍ SUCESIVAMENTE. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONTINUIDAD DE LA REPRESENTACIÓN:** EN CUALQUIER CASO QUE NO PUDIERE INTERVENIR EL PRESIDENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EJERCIDA POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON TODAS LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES, DE FORMA QUE NO SE INTERRUMPAN LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. **CAPÍTULO QUINTO: FISCALIZACIÓN.** **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL COMISARIO:** LA JUNTA GENERAL, EN SU REUNIÓN ORDINARIA ANUAL, NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. LA DESIGNACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SE HARÁ POR EL PERÍODO DE UN AÑO Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO TODAS LAS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍA Y, ADEMÁS, LAS QUE LE IMPUSIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **CAPÍTULO SEXTO: EJERCICIO**

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

0 0006

11



ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO

VEINTICUATRO.- EJERCICIO ECONÓMICO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA

SE INICIA EL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- FONDO DE RESERVA Y**

UTILIDADES: LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ESTE ALCANCE EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN CADA ANUALIDAD LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN DIEZ POR CIENTO PARA ESTE OBJETO. EL REPARTO DE UTILIDADES SERÁ ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY, Y EN PROPORCIÓN DEL VALOR PAGADO DE LAS ACCIONES. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN: PARA LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA ESTOS OBJETOS. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, ASUMIRÁN LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SUPLENTE, CON SUJECCIÓN A LO QUE DETERMINE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

CLÁUSULA CUARTA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA QUE HAN SUSCRITO EL CAPITAL SON:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
- CISCO SYSTEMS (BERMUDA) LTDA	1499	1499	1499
- Evan Barry Sloves	1	1	1
Total.....	1500	1500	1500

LOS APORTES PARA EL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO HAN SIDO REALIZADOS EN NUMERARIO Y SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA ESPECIAL DE "INTEGRACIÓN

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

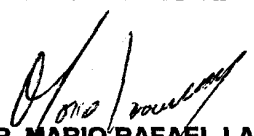
12

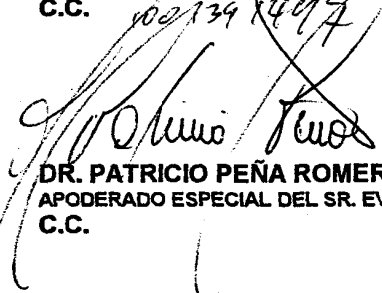
DE CAPITAL" ABIERTA EN UN BANCO A NOMBRE DE LA COMPAÑIA. EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO SE PROTOCOLIZA COMO HABILITANTE DE ESTA ESCRITURA.

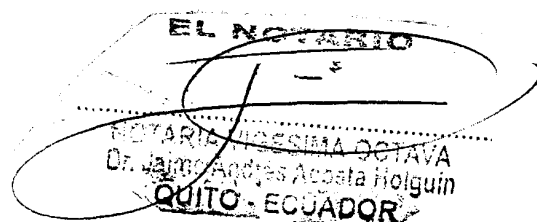
CLÁUSULA QUINTA. DISPOSICIONES QUE PREVALECE: LA REGULACIONES DEL PRESENTE ESTATUTO SE ENTIENDEN SOMETIDAS A LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEL CÓDIGO CIVIL QUE PREVALECE EN TODO CASO POR MANDATO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CLÁUSULA SEXTA. PROCURACIÓN. EL DOCTOR MARIO LARREA QUEDA AUTORIZADO PARA CUMPLIR CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN TODO LO QUE CONCIERNE A LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, INCLUYENDO LA CONVOCATORIA A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL ESTADO DE LA GESTIONES REALIZADAS, ELEGIR A LOS ADMINISTRADORES QUE EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA, CUYOS NOMBRAMIENTOS DEBERÁN SER REGISTRADOS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AÑADIR LAS FORMALIDADES DE ESTILO NECESARIAS PARA LA EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO.

FIRMADO) DOCTOR MARIO LARREA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL VEINTIDÓS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.


DR. MARIO RAFAEL LARREA ANDRADE
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA CISCO SYSTEMS (BERMUDA) LTDA.
C.C. 1021391497


DR. PATRICIO PEÑA ROMERO
APODERADO ESPECIAL DEL SR. EVAN BARRY SLOVES
C.C.



**PODER ESPECIAL**

Yo, Evan Barry Sloves, ciudadano Americano, con domicilio principal en la ciudad de San Mateo, California, 621 29th Avenue, Estados Unidos de America, a través del presente instrumento, confiero PODER ESPECIAL a favor del Dr. Mario Larrea Andrade y Dr. Patricio Peña Romero, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, para que, conjunta o separadamente, comparezcan a mi nombre y me representen en todas las gestiones necesarias para la constitución de una compañía, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador. El presente poder incluye el ejercicio de todos los derechos políticos y económicos que deriven de mi calidad de accionista de la compañía próxima a constituirse, siendo obligación especialísima de los mandatarios cumplir a cabalidad las instrucciones por escrito via e-mail, fax, o carta que reciban por parte del otorgante para el ejercicio de tales derechos y cumplimiento del presente poder.

Dado en la ciudad de San Jose, a los 17 días de abril de 2006

POWER OF ATTORNEY

I, Evan Barry Sloves, American citizen, with principal domicile in San Mateo, California, at 621 29th Avenue United States of America through this instrument, grant SPECIAL POWER OF ATTORNEY in favor of Dr. Mario Larrea Andrade and Dr. Patricio Peña Romero, Ecuadorian citizens, domiciled in the city of Quito, Ecuador, so that they, by joint or separate action on behalf of the grantor they represent me in all the negotiations necessary for the incorporation of a corporation in ECUADOR, a corporation duly organized and existing under the laws of the Republic of Ecuador. This power of attorney includes the performance of all the corporative and economic rights related to my shareholder's quality of the corporation, in process of incorporating, being an obligation of the mandatory to fulfill the grantor's instructions via e-mail, fax, or letter for the performance of such rights under this Special Power of Attorney.

Signed in the city of San Jose, California on 17 April, 2006

Evan Barry Sloves

State of California

SECRETARY OF STATE

APOSTILLE

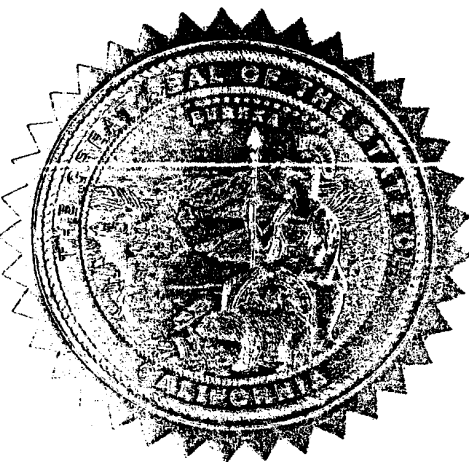
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: *United States of America*
This public document
2. *has been signed by DAVID CUTFORTH*
3. *acting in the capacity of Notary Public, State of California*
4. *bears the seal/stamp of DAVID CUTFORTH, Notary Public,*
State of California

CERTIFIED

5. *At Sacramento, California*
6. *the 18th day of April 2006*
7. *by Deputy Secretary of State, State of California*
8. *No. 283276*
9. *Seal/Stamp:*

10. Signature



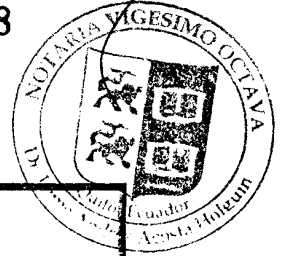
Ernest M. Cuthbert

Secretary of State



0 0008

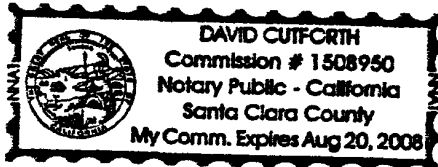
CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT



State of California)
County of Santa Clara) ss.

On April 17, 2006, before me, DAVID CUTFORTH, Notary Public
Date Name and Title Officer (e.g. "Jane Doe, Notary Public")

personally appeared Evan Barry Sloves
Name(s) of Signer(s)



personally known to me to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

WITNESS my hand and official seal.

Place Notary Seal Above

[Signature]
Signature of Notary Public

ESTADO DE CALIFORNIA

SECRETARIO DE ESTADO

APOSTILLA

(Convenio de La Haya de 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento Público

2. Ha sido firmado por DAVID CUTFORTH

3. Actúa en capacidad de Notario Público, del Estado de California

4. Portando el sello de DAVID CUTFORTH , Notario Publico, Estado de California

CERTIFICA

5. En Sacramento, California

6. El 18 de abril del 2006

7. Por el Secretario de Estado, Estado de California

8. No. 283276

9. Sello:

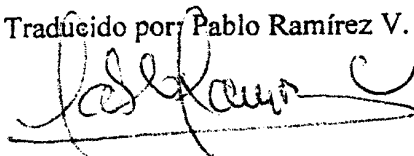
10. Firma

(SELLO DEL ESTADO
DE CALIFORNIA)

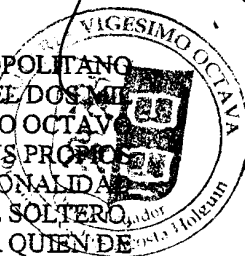
(Sello Serecretaria de Estado)

Secretario de Estado

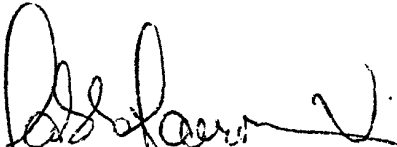
Traducido por Pablo Ramírez V.

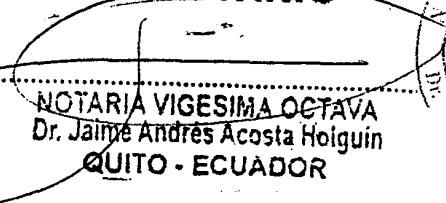


0 0009



CONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE EL SEÑOR PABLO RAMIREZ VELEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE TRADUCCIÓN DE PODER ESPECIAL, QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEIDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


 SR. PABLO MAURICIO RAMÍREZ VELEZ
 C.C. 171422807-7

EL NOTARIO

 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 QUITO - ECUADOR

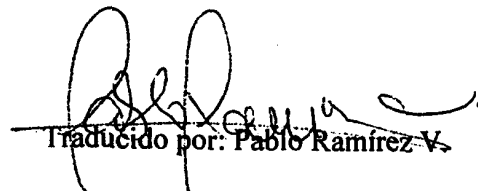
CALIFORNIA TODO – PROPOSITO DE CONOCIMIENTO

Estado de California)
) ss.
Condado de Santa Clara)

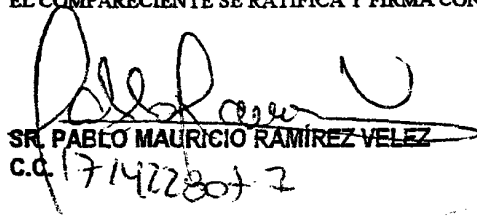
En abril 17 de 2006, ante mi, David Cutforth, Notario Público, personalmente comparece Evan Barry Sloves, personalmente conocido por mi o probado a mi sobre bases de evidencia satisfactoria que es la persona cuyo nombre está suscrito en el instrumento adjunto y es conocido por mi que el autoriza el mismo en su autorización para actuar y que por esta firma en el instrumento la persona o la entidad por parte de quien la persona actúa, ejecuta el instrumento.

(sello):
David Cutforth
Comision # 1508950
Notaria Publica – California
Condado de Santa Clara
Mi cargo. Expira Agosto 20, 2008

Ante mi mano y sello oficial
Firma Notario Público


Traducido por: Pablo Ramírez V.

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE EL SEÑOR PABLO RAMÍREZ VELEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE TRADUCCIÓN DE PODER ESPECIAL, QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. PABLO MAURICIO RAMÍREZ VELEZ
C.C. 171422807-7

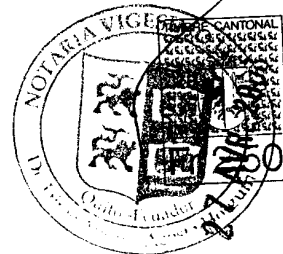
RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Tres (3) ejemplares para este efecto acto seguido la cedula, con la que se ratifica el mismo, habiendo arribado a la presente diligencia en la Vigésima Octava actualizante a la ley, conforme a lo establecido en la Ley.

EL NOTARIO 9 de Mayo de 2006

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta
QUITO - ECUADOR

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

0 0010



PODER ESPECIAL

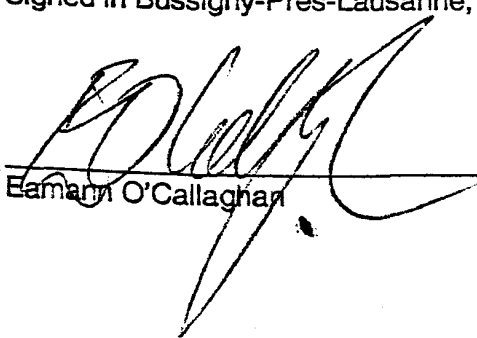
Yo, Eamann O'Callaghan, ciudadano irlandés, con domicilio principal en la ciudad de Bussigny-Pres-Lausanne, Estado de Vaud, Route de Renes 1, Suiza, en mi calidad de Director y Funcionario de CISCO SYSTEMS (Bermuda) Ltda., a través del presente instrumento, confiero PODER ESPECIAL a favor del Dr. Mario Larrea Andrade y Dr. Patricio Peña Romero, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, para que, conjunta o separadamente, comparezcan a mi nombre y me representen en todas las gestiones necesarias para la constitución de una compañía en Ecuador, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador. El presente poder incluye el ejercicio de todos los derechos políticos y económicos que deriven de mi calidad de accionista de la compañía próxima a constituirse, siendo obligación especialísima de los mandatarios cumplir a cabalidad las instrucciones por escrito via e-mail, fax, o carta que reciban por parte del otorgante para el ejercicio de tales derechos y cumplimiento del presente poder.

Dado en la ciudad de Bussigny-Pres-Lausanne, Suiza a los 25^m días de abril de 2006

POWER OF ATTORNEY

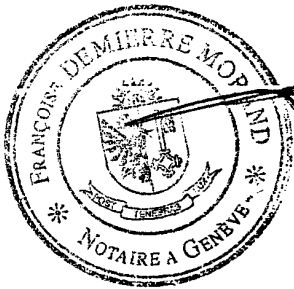
I, Eamann O'Callaghan, Irish citizen, with principal domicile at Route de Renens 1, Bussigny-Pres-Lausanne, Vaud, Switzerland, not in my individual capacity, but as a Director and an Officer of Cisco Systems (Bermuda) Ltd., through this instrument, grant SPECIAL POWER OF ATTORNEY in favor of Dr. Mario Larrea Andrade and Dr. Patricio Peña Romero, Ecuadorean citizens, domiciled in the city of Quito, Ecuador, so that they, by joint or separate action on behalf of the grantor they represent me in all the negotiations necessary for the incorporation of a corporation in ECUADOR, a corporation duly organized and existing under the laws of the Republic of Ecuador. This power of attorney includes the performance of all the corporative and economic rights related to my shareholder's quality of the corporation, in process of incorporating, being an obligation of the mandatory to fulfill the grantor's instructions via e-mail, fax, or letter for the performance of such rights under this special Power of Attorney.

Signed in Bussigny-Pres-Lausanne, Switzerland on 25 April, 2006


Eamann O'Callaghan

Seen by the undersigned, Me Françoise Demierre Morand, a duly authorized Notary public in Geneva, for legalization exclusively, and without certification of power, of the signature on the reverse side of Mr. Eamann O'Callaghan, which is the same as the specimen of signature deposited with our office.

Geneva, this 27th day of April 2006.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Suisse
2. Le présent acte public a été signé par Me F. Demierre-Morand
3. agissant en qualité de Notaire
4. est revêtu du sceau/timbre de

Attesté 28 AVR. 2006

5. à Genève

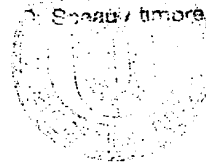
6. la

7.

République 5108 de Genève

3. sous N°

8. Sceau / timbre



10. Signature

Patrick MÜLLER
Commissaire cantonal

0 0011



Visto por el abajo firmante, Me Françoise Demierre Morand, Notario Publico en Ginebra debidamente autorizado, por exclusiva legalización, y sin certificación de poder, de la firma en el reverso del Señor Eamann O'Callaghan, que es la misma firma y rubrica que se encuentra en el archivo de nuestra oficina.

APOSTILLA
(Convenio de La Haya de 5 de octubre 1961)

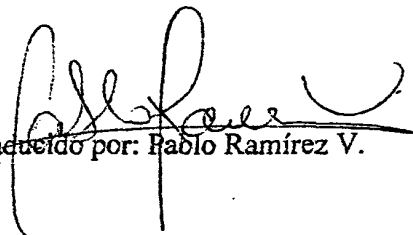
1. País: Suiza
Este documento Público
2. Ha sido firmado por Me Françoise Demierre Morand
3. Actúa en capacidad de Notario Público
4. Portando el sello de Me Françoise Demierre Morand, Notario Publico

CERTIFICA

5. En Ginebra
6. El 28 de abril del 2006
7. Cantón de Ginebra
8. No. 5008
9. Sello:

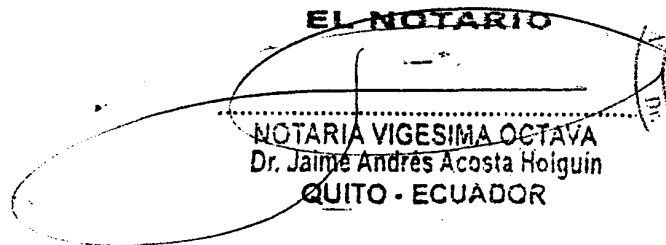
10. Firma

(SELLO DEL CANTÓN
DE GINEBRA)


Traducido por: Pablo Ramírez V.

CONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE EL SEÑOR PABLO RAMÍREZ VELEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE TRADUCCIÓN DE PODER ESPECIAL, QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. PABLO MAURICIO RAMÍREZ VELEZ
C.C. 171422807-7

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON CERTIFICA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que es original me fue presentado por el interesado en DOS (2) (dos) para este efecto acto seguido le devolví, con lo que debí ser firmado UNA (una) (una) habiendo ordenado que el interesado a la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo, conforme a lo ordena la ley.

Quito a, 9 de Mayo de 2006

F' EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

State of California

SECRETARY OF STATE

APOSTILLE

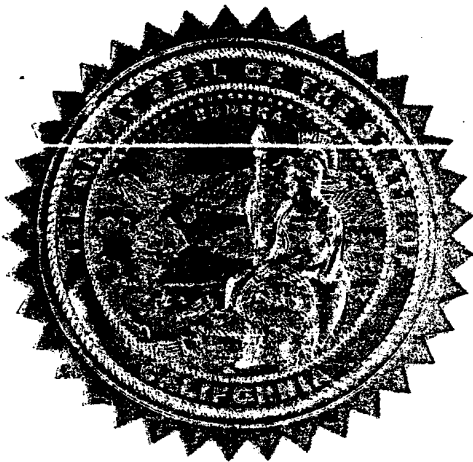
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: *United States of America*
This public document
2. *has been signed by DAVID CUTFORTH*
3. *acting in the capacity of Notary Public, State of California*
4. *bears the seal/stamp of DAVID CUTFORTH, Notary Public,*
State of California

CERTIFIED

5. *At Sacramento, California*
6. *the 18th day of April 2006*
7. *by Deputy Secretary of State, State of California*
8. *No. 283277*
9. *Seal/Stamp:*

10. Signature



Bruce McChesney

Secretary of State



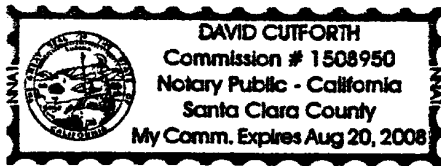
Brenner

CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

State of California)
County of Santa Clara) ss.

On April 17, 2006, before me, DAVID CUTFORTH, Notary Public,
Date Name and Title Officer (e.g. "Jane Doe, Notary Public")

personally appeared Evan Barry Sloves,
Name(s) of Signer(s)



Place Notary Seal Above

personally known to me to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

WITNESS my hand and official seal.

[Signature]
Signature of Notary Public

ATE 31

0 0013



ESTADO DE CALIFORNIA

SECRETARIO DE ESTADO

APOSTILLA

(Convenio de La Haya de 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento Público
2. Ha sido firmado por DAVID CUTFORTH
3. Actúa en capacidad de Notario Público, del Estado de California
4. Portando el sello de DAVID CUTFORTH , Notario Publico, Estado de California

CERTIFICA

5. En Sacramento, California
6. El 18 de abril del 2006
7. Por el Secretario de Estado, Estado de California
8. No. 283277
9. Sello:

10. Firma

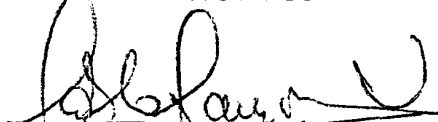
(SELLO DEL ESTADO
DE CALIFORNIA)

(Sello Serecretaria de Estado)

Secretario de Estado

Traducido por: Pablo Ramírez V.

CONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARACE EL SEÑOR PABLO RAMÍREZ VELEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE **TRADUCCIÓN DE PODER ESPECIAL**, QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. PABLO MAURICIO RAMÍREZ VELEZ
C.C. 171422807-7


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

The Secretary of State of the United States of America
 hereby requests all whom it may concern to permit the citizens and
 of the United States named herein to pass without delay or hindrance
 and in case of need to give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique

par la présente requiert toutes personnes auxquelles il s'adresse de laisser passer les citoyens
 des Etats-Unis sans retard ni entrave, et de leur donner, en cas de besoin, toute l'aide et toute la protection
 qu'il leur sera possible de leur donner.

El presente Secretario de Estado de los Estados Unidos de America
 por la presente solicita a todas las personas a quienes se dirige que permitan a los ciudadanos
 de los Estados Unidos pasar sin retraso ni obstaculo, y que en caso de necesidad les den toda la ayuda y toda la proteccion
 que les sea posible darles.

Emm M.

SECRETARY OF STATE SIGNATURE AND TYPE ATTESTED AND TYPE

NOT VALID UNTIL SIGNED

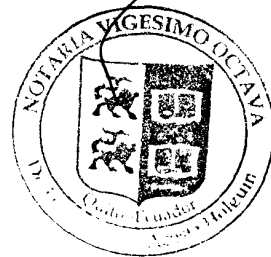
UNITED STATES OF AMERICA

I, Evan Barry Sloves, hereby certify that the attached document is a true copy of my passport.



Evan Barry Sloves





CALIFORNIA TODO - PROPOSITO DE CONOCIMIENTO

Estado de California)
) ss.
 Condado de Santa Clara)

En abril 17 de 2006, ante mi, David Cutforth, Notario Público, personalmente comparece Evan Barry Sloves, personalmente conocido por mi o probado a mi sobre bases de evidencia satisfactoria que es la persona cuyo nombre está suscrito en el instrumento adjunto y es conocido por mi que el autoriza el mismo en su autorización para actuar y que por esta firma en el instrumento la persona o la entidad por parte de quien la persona actúa, ejecuta el instrumento.

(sello):

David Cutforth
 Comision # 1508950
 Notaria Publica - California
 Condado de Santa Clara
 Mi cargo. Expira Agosto 20, 2008

Ante mi mano y sello oficial
 Firma Notario Público

[Handwritten signature]
 Traducido por: Pablo Ramírez-V.

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE EL SEÑOR PABLO RAMÍREZ VELEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE TRADUCCIÓN DE PODER ESPECIAL, QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

[Handwritten signature]
 SR. PABLO MAURICIO RAMÍREZ VELEZ
 C.C. 171422807-7

[Handwritten signature]
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo
 Canto Holguín, Quito

RAZON CERTIFICADA: Con la presente es fiel fotocopia del documento, que entiendo, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en cuatro (4) folios para esta efecto solo seguida la de más, de lo cual se declara. Una (1) fotocopia que entrega el mismo, habiendo certificado por el en el presente de la Notaría Vigésimo Octava de esta ciudad de Quito, con fecha de la presente.

Quito, 9 de Mayo de 2006.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
Dr. Jorge Andrés Acosta Holguín,
QUITO - ECUADOR



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



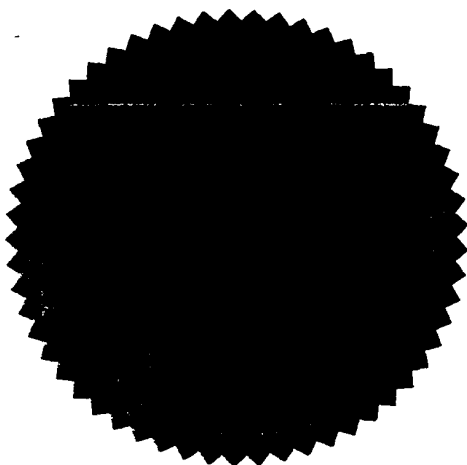
1. Country: United Kingdom in respect of Bermuda

This Public Document

2. Has been signed by John Charles Ross Collis
3. Acting in the capacity of Notary Public
4. Bears the seal/stamp JOHN C. R. COLLIS, NOTARY PUBLIC, BERMUDA

Certified

5. At Bermuda
6. On May 4, 2006
7. By the Governor and Commander-in-Chief of the Bermudas or Somers Islands or any member of his staff, signing on his behalf and using his official seal.
8. Number: 10,925
9. Seal
10. Signature:



Roseanne L. Smith
For Governor and
Commander-in-Chief

NOTARIAL CERTIFICATE

CITY OF HAMILTON

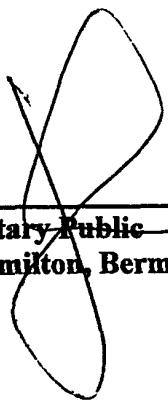
BERMUDA

TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

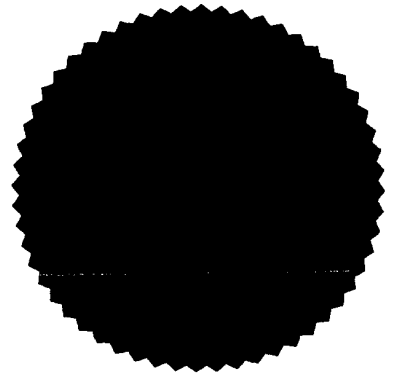
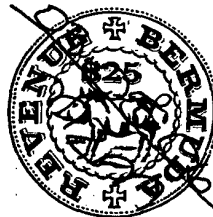
I, John C R Collis, Notary Public of the City of Hamilton, Bermuda, DO HEREBY CERTIFY that the attached Certified Resolution initialled by me was signed by Dawna Ferguson, who is known to me and that the signature subscribed to the said Certified Resolution is the proper signature and handwriting of the said Dawna Ferguson.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed my seal of office this 3rd day of May two thousand and Six.

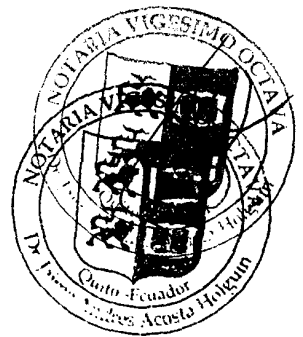
By:



Notary Public
Hamilton, Bermuda



0 0017



**Cisco Systems (Bermuda) Ltd.
(the "Company")**

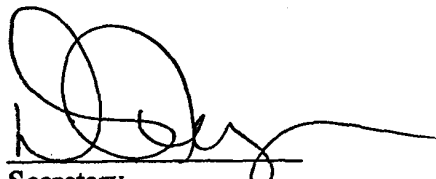
CERTIFIED RESOLUTIONS

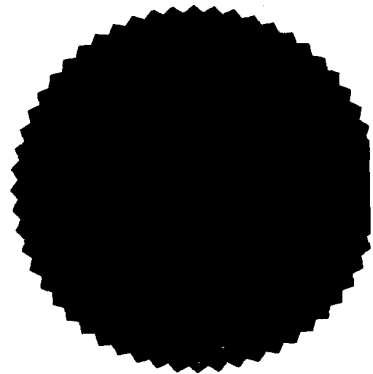
I, Dawna Ferguson, Secretary of Cisco Systems (Bermuda) Ltd., DO HEREBY CERTIFY that the following is a true copy of a resolution adopted by the board of directors of the Company by way of unanimous written consent in lieu of meeting effective 2 May, 2006 and that such resolution is still in full force and effect as at the date hereof:

“RESOLVED that Eamann O’Callaghan be and is hereby appointed as an Authorised Officer to represent the Company as Shareholder of its subsidiary CiscoSystems Ecuador S.A. and is hereby authorised to execute (under the common seal of the Company if appropriate) and deliver any agreements, instruments and other documents, and do any other things, as such director or officer shall in his absolute discretion deem necessary or desirable in connection with any of the matters contemplated by the foregoing effective 1 April, 2006. “

Dated this 3rd day of May, 2006.

By:


Secretary



CERTIFICADO NOTARIAL

**CIUDAD DE HAMILTON
BERMUDA
A QUIEN CORRESPONDA:**

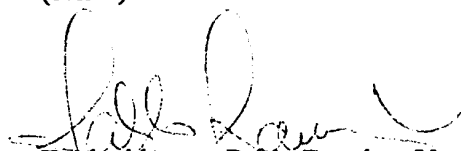
Yo, JONH C. R. COLLIS, Notario Público de la ciudad de Hamilton, Bermuda, POR LA PRESENTE CERTIFICO, que la Resolución Certificada adjunta, inicialmente por mi fue firmada por Dawna Ferguson, al que conozco y que las firmas suscritas en la Resolución Certificada mencionada es la propia firma del mencionado Dawna Ferguson.

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL dejo sentado y estampo mi sello de oficio este 3 de Mayo del dos mil seis

Por

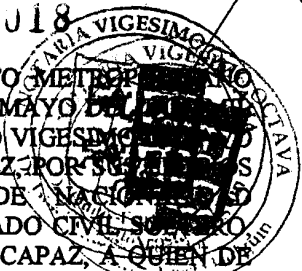
Notario Público
Hamilton, Bermuda

(sellos)

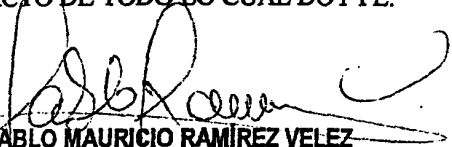


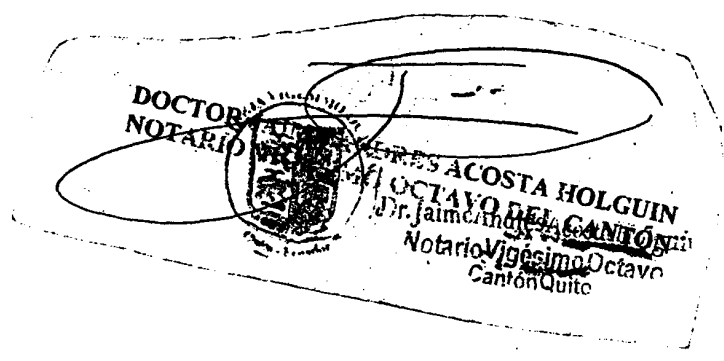
Traducido por: Pablo Ramírez V.

0 0018



CONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE EL SEÑOR PABLO RAMIREZ VELEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE **DEL REGISTRO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA CISCO SISTEMAS (BERMUDA) LTD.**, QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. PABLO MAURICIO RAMIREZ VELEZ
C.C. 171422807-7



Cisco Systems (Bermuda) Ltd.
(la "COMPAÑÍA")

RESOLUCIÓN CERTIFICADA

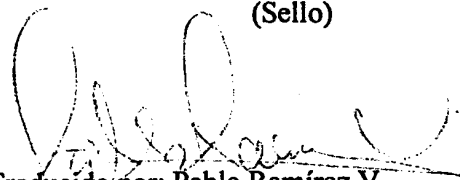
Yo, Dawna Ferguson, Secretario de la Compañía. POR LA PRESENTE CERTIFICO que lo siguiente es una verdadera copia de la Resolución adoptada por la junta de directores de la Compañía, mediante consentimiento escrito unánime, en la reunión efectuada el 2 de Mayo, 2006 y esta resolución sigue en completa vigencia y surte efectos desde aquí en adelante:

"RESUELVE que Eamann O'Callaghan por la presente es designado como un Funcionario Autorizado para representar a la compañía como accionista de su filial CiscoSystems Ecuador S.A. y por este documento autorizado para ejecutar (bajo la común aprobación de la Compañía oportunamente) y suscribir cualquier acuerdo, instrumento u otros documentos, y hacer cualquier otra cosa, como director o funcionario con su absoluta discreción que estime necesaria o deseable en conexión con cualquiera de los asuntos contemplados desde 1 de abril 2006"

Fechado este tercer día de Mayo, 2006

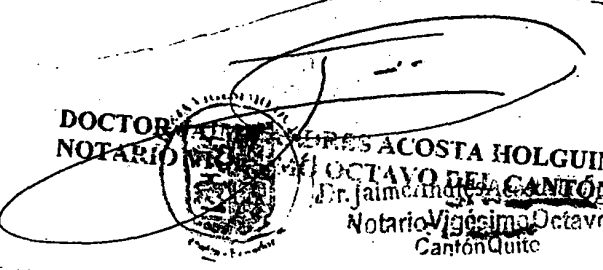
(firma)
Por: _____
Secretario

(Sello)


Traducido por: Pablo Ramírez V.

CONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPRECE EL SEÑOR PABLO RAMÍREZ VELEZ, POR SUS DERECHOS. EL COMPRECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN LA CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SUYA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE DEL REGISTRO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA CISCO SISTEMAS (BERMUDA) LTD. QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPRECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPRECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. PABLO MAURICIO RAMÍREZ VELEZ
C.C. 171422807-7


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

CERTIFICADO NOTARIAL

**CIUDAD DE HAMILTON
BERMUDA
A QUIEN CORRESPONDA:**

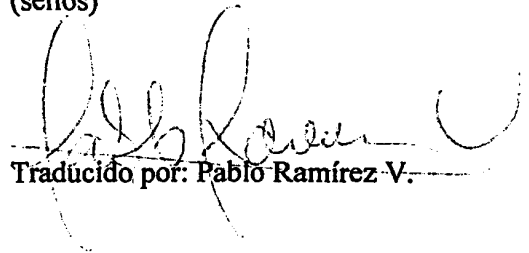
Yo, JONH C. R. COLLIS, Notario Público de la ciudad de Hamilton, Bermuda, POR LA PRESENTE CERTIFICO, que la Resolución Certificada adjunta, inicialmente por mi fue firmada por Dawna Ferguson, al que conozco y que las firmas suscritas en la Resolución Certificada mencionada es la propia firma del mencionado Dawna Ferguson.

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL dejo sentado y estampo mi sello de oficio este 3 de Mayo del dos mil seis

Por

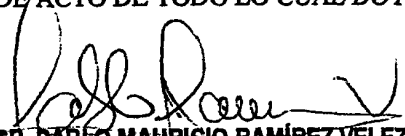
Notario Público
Hamilton, Bermuda

(sellos)

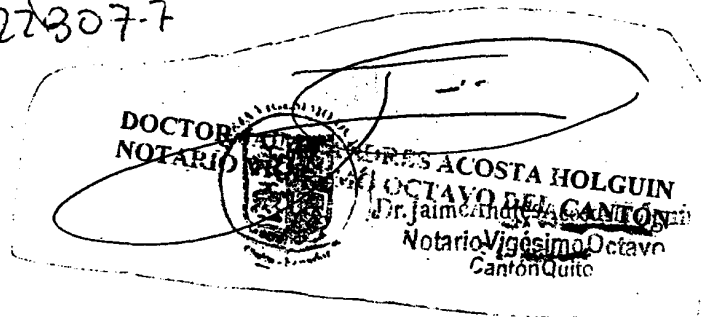

Traducido por: Pablo Ramírez V.

2020
VIGESIMO OCTAVA

CONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DEL 2020, SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE EL SEÑOR PABLO RAMIREZ VELEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN HE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE **DEL REGISTRO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA CISCO SISTEMAS (BERMUDA) LTD.**, QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. PABLO MAURICIO RAMIREZ VELEZ

C.C. 171422807-7



APOSTILLA
(Convenio de La Haya de 5 de octubre 1961)

1. País: Reino Unido con respecto a Bermuda
Este documento Público
2. Ha sido firmado por JONH CHARLES ROSS COLLIS
3. Actúa en capacidad de Notario Público
4. Portando el sello de JONH C. R. COLLIS, Notario Publico, Bermuda

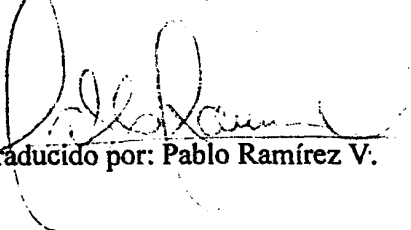
CERTIFICA

5. En Bermuda
6. El 4 de Mayo del 2006
7. Por el Gobernador y Comandante en Jefe de Bermudas o Islas Somers, o cualquier miembro de su personal, firmado a su nombre y usando su sello oficial.
8. No. 10,925
9. Sello:

10. Firma

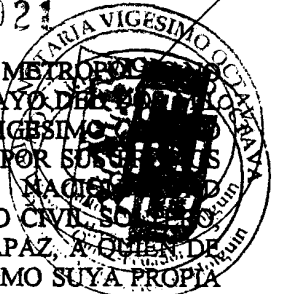
(SELLO)

Roseanne L. Smith
Por el Gobernador y Comandante en Jefe



Traducido por: Pablo Ramírez V.

0 0021



CONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DEL 2011, A LAS SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE EL SEÑOR PABLO RAMIREZ VELEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE DEL REGISTRO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA CISCO SISTEMAS (BERMUDA) LTD., QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

[Handwritten signature of Sr. Pablo Mauricio Ramírez Velez]
SR. PABLO MAURICIO RAMÍREZ VELEZ
 C.C. 171422807-7

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
[Handwritten signature of Dr. Jaime Andres Acosta Holguin]
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
 Notario Vigésimo Octavo
 Cantón Quito

FORM NO. 6

Registration No. 31185



BERMUDA

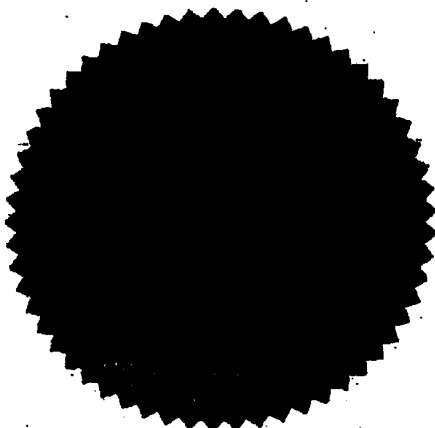
CERTIFICATE OF INCORPORATION

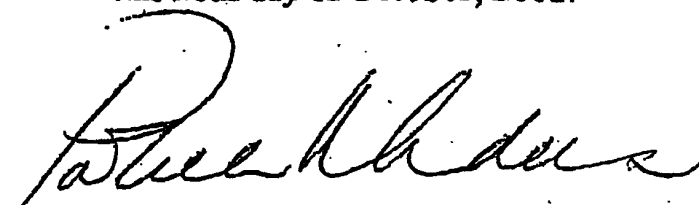
I hereby in accordance with section 14 of *the Companies Act 1981* issue this Certificate of Incorporation and do certify that on the 23rd day of October, 2001

Cisco Systems (Bermuda) Ltd.

was registered by me in the Register maintained by me under the provisions of the said section and that the status of the said company is that of an exempted company.

Given under my hand and the Seal of
the REGISTRAR OF COMPANIES
this 26th day of October, 2001.




for Registrar of Companies

0 0022



Formulario No. 6.

Registro No. 31185

(Escudo)
BERMUNDA

CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN

Yo, por la presente en concordancia con la sección 14 *del Acto 1981 de Compañías*, este certificado de incorporación y hace certificar que el 23 de Octubre del 2001

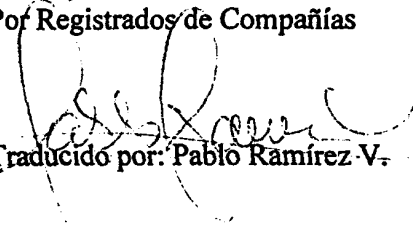
CISCO SYSTEMS (BERMUDA) Ltd.

Fue registrada por mi en el Registro mantenido por mi bajo la previsión de la sección mencionada y el estado de la compañía mencionada es de **eximida** compañía.

(SELLO)

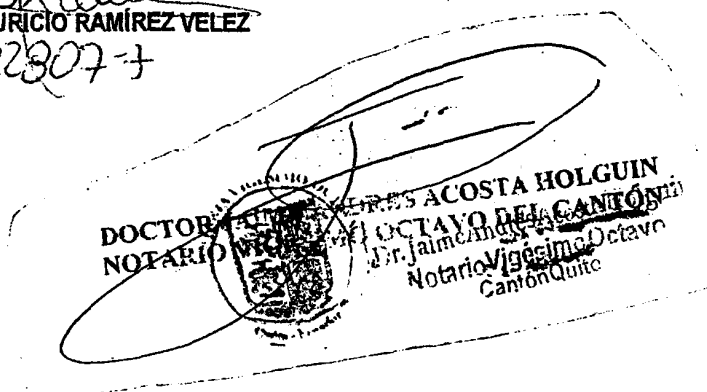
Entregado bajo mi autorización y el sello de
REGISTRADOR DE COMPAÑÍA este 26 de
Octubre, 2001

(Firma)
Por Registrados de Compañías


Traducido por: Pablo Ramírez V.

CONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE EL SEÑOR PABLO RAMÍREZ VELEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE DEL REGISTRO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA CISCO SISTEMAS (BERMUDA) LTD., QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

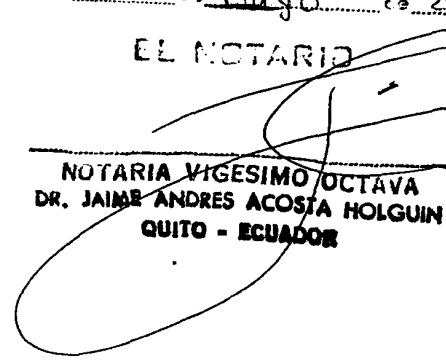

SR. PABLO MAURICIO RAMÍREZ VELEZ
C.C. 171422807-7

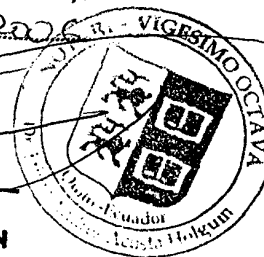


RAZÓN CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Señe folio(s) un(1) para este efecto acto seguido la devolví, así como haber certificado una una (fotocopia) que entregué al mismo, habiendo certificado con fidelidad el contenido de la Notaría Vigésimo Octava adjuntada a la misma, conforme lo ordena la ley.

Quito, 12 de Mayo de 2006

EL NOTARIO


NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



0 0023

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



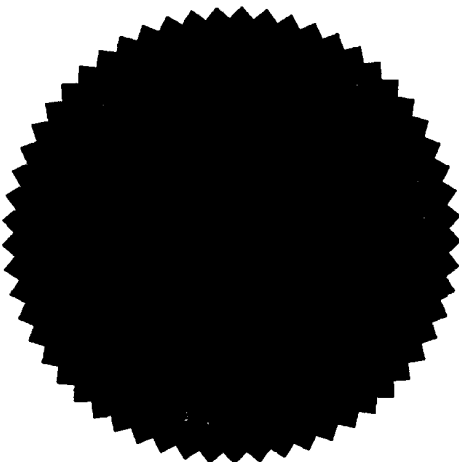
1. Country: United Kingdom in respect of Bermuda

This Public Document

2. Has been signed by Graham B. R. Collis
3. Acting in the capacity of Notary Public
4. Bears the seal/stamp GRAHAM B. R. COLLIS, NOTARY PUBLIC, BERMUDA

Certified

5. At Bermuda
6. On 28 April, 2006
7. By the Governor and Commander-in-Chief of the Bermudas or Somers Islands or any member of his staff, signing on his behalf and using his official seal.
8. Number: 10,817
9. Seal
10. Signature:



Kenneth R. Scott

For Governor and
Commander-in-Chief

NOTARIAL CERTIFICATE

CITY OF HAMILTON

BERMUDA

TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

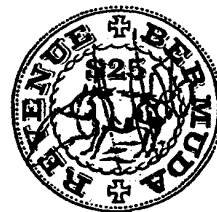
I, Graham B R Collis, Notary Public of the City of Hamilton, Bermuda, DO HEREBY CERTIFY that the attached Secretary's Certificate initialled by me was signed by Dawna Ferguson, who is known to me and that the signatures subscribed to the said Secretary's Certificate is the proper signature and handwriting of the said Dawna Ferguson.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed my seal of office this 28th day of April two thousand and six.

By:

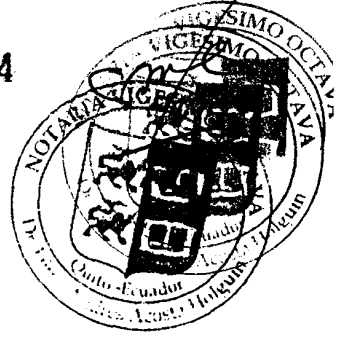


Notary Public
Hamilton, Bermuda



0 0024

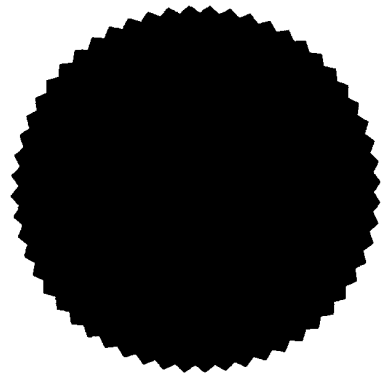
Cisco Systems (Bermuda) Ltd.
(the "Company")



SECRETARY'S CERTIFICATE

I, Dawna Ferguson, Secretary of the Company, DO HEREBY CERTIFY that the attached documents initialled by me and annexed 'A' and 'B' are true copies of the Register of Directors and Officers and Incumbency Certificate of the Company and is in full force and effect as at the date hereof.

Dated: This 28th day of April, 2006.



By:


Secretary

Register of Directors & Officers

A
S

Name and Address	Directors	Offices
Michael Ashford Clarendon House 2 Church Street Hamilton HM 11 Bermuda		Assistant Secretary
Marcello Ausenda Clarendon House 2 Church Street Hamilton HM 11 Bermuda	Alternate	
Graham B.R. Collis Clarendon House 2 Church Street Hamilton HM 11 Bermuda	Director	Vice President
Eamann O'Callaghan 37 Tudor Lawns Foxrock Dublin 18	Director	Assistant Secretary
Dawna Ferguson Clarendon House 2 Church Street Hamilton HM 11 Bermuda		Secretary
Robert Jones Levant 102, Ch De. 1005 Lausanne Switzerland	Director	Assistant Secretary
Chomiak	Director	President

0 0025

**Cisco Systems (Bermuda) Ltd
(the "Company")**

INCUMBENCY CERTIFICATE



I, Dawna Ferguson, Secretary of the Company, Clarendon House, Hamilton, Bermuda, DO
HEREBY CERTIFY that the following is a true and correct listing of the Directors and Officers
of Cisco Systems (Bermuda) Ltd., in full force and effect as of the date hereof:-

DIRECTORS:

Eamann O'Callaghan
Graham B R Collis
Robert Jones
Stephen Chomiak

ALTERNATE DIRECTORS:

Marcello Ausenda

OFFICERS:

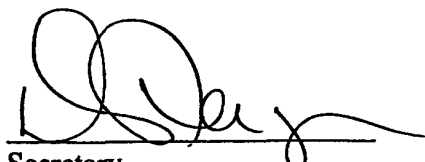
Stephen Chomiak
Graham B R Collis
Dawna Ferguson
Eamann O'Callaghan
Robert Jones
Michael Ashford

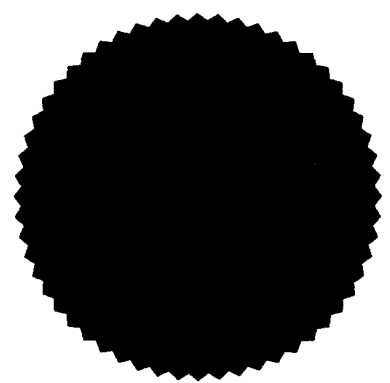
POSITION:

President
Vice President
Secretary
Assistant Secretary
Assistant Secretary
Assistant Secretary

Dated: This 28th day of April, 2006.

By:


Secretary



APOSTILLA
(Convenio de La Haya de 5 de octubre 1961)

1. País: Reino Unido con respecto a Bermuda
Este documento Público
2. Ha sido firmado por GRAHAM B. R. COLLIS
3. Actúa en capacidad de Notario Público
4. Portando el sello de GRAHAM B. R. COLLIS, Notario Publico, Bermuda

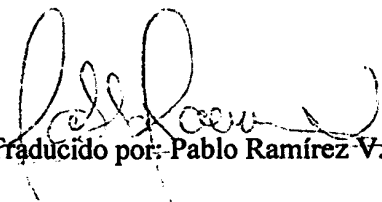
CERTIFICA

5. En Bermuda
6. El 28 de abril del 2006
7. Por el Gobernador y Comandante en Jefe de Bermudas o Islas Somers, o cualquier miembro de su equipo, firmado a su nombre y usando su sello oficial.
8. No. 10,817
9. Sello:

10. Firma

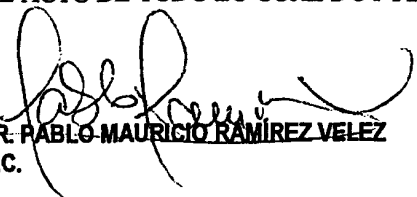
(SELLO)

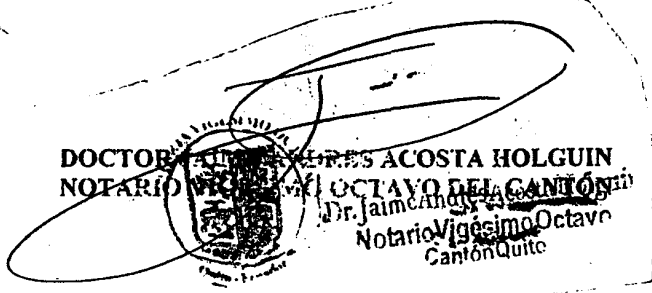
Kenneth R. Scout
Por el Gobernador y Comandante en Jefe


Traducido por: Pablo Ramirez V.

0 0026

CONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARACE EL SEÑOR PABLO RAMÍREZ VELEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE DEL REGISTRO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA CISCO SISTEMAS (BERMUDA) LTD., QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. PABLO MAURICIO RAMÍREZ VELEZ
C.C.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

ULTIMO
S. MIL
70

CERTIFICADO NOTARIAL

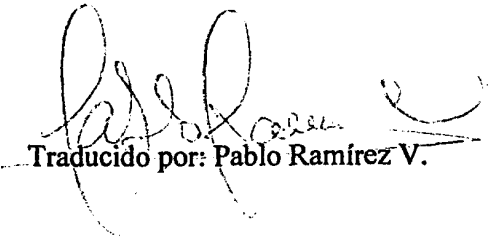
CIUDAD DE HAMILTON
BERMUDA
A QUIEN CORRESPONDA:

Yo, Graham B. R. Collis, Notario Público de la ciudad de Hamilton, Bermuda, POR ESTE DOCUMENTO CERTIFICO, que el certificado del Secretario adjunto inicialmente por mi fue firmado por Dawna Ferguson, la que conozco y que las firmas suscritas en el certificado del Secretario mencionado es la propia firma de la mencionada Dawna Ferguson.

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL dejo sentado y estampo mi sello de oficio este 28 de abril del dos mil seis

Por

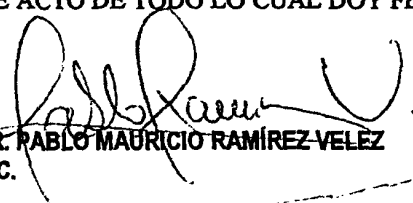
Notario Público
Hamilton, Bermuda

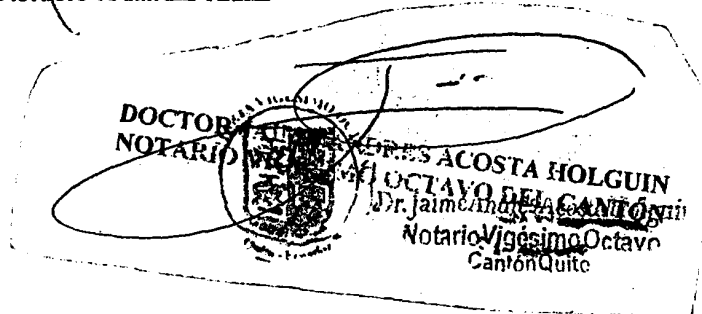

Traducido por: Pablo Ramírez V.

0 0-27

CONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DEL DOS SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE EL SEÑOR PABLO RAMIREZ VELEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE DEL REGISTRO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA CISCO SISTEMAS (BERMUDA) LTD., QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.




SR. PABLO MAURICIO RAMÍREZ VELEZ
C.C.



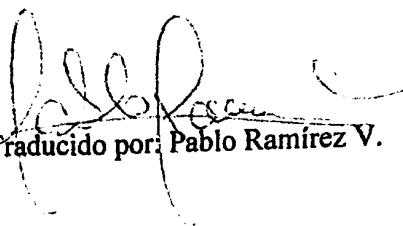
Cisco Systems (Bermuda) Ltd.
(la "COMPAÑIA")

CERTIFICADO DEL SECRETARIO

Yo, Dawna Ferguson, Secretario de la Compañía. POR ESTE DOCUMENTO CERTIFICO que los documentos adjuntados inicialmente por mi y anexos "A" y "B" son verdaderas copias del Registro de Directores y Funcionarios y Certificado de Existencia de la Compañía, está en completa vigencia y surte efectos desde aquí en adelante

Fechado: Este día 28 de abril, 2006

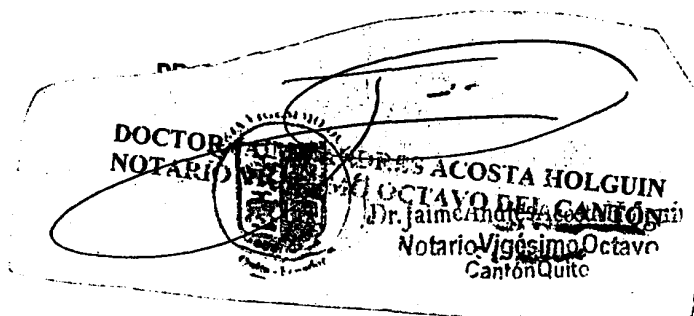
Por:
 firma
Secretario


Traducido por: Pablo Ramirez V.

0 0028

CONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECE EL SEÑOR PABLO RAMIREZ VELEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE DEL REGISTRO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA CISCO SISTEMAS (BERMUDA) LTD., QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. PABLO MAURICIO RAMÍREZ VELEZ
C.C. 171422807-7



STANO
OS MIL
VO

Cisco Systems (Bermuda) Ltd.
(la "COMPAÑÍA")

CERTIFICADO DE EXISTENCIA

Yo, Dawna Ferguson, Secretario de la Compañía, Clarendon House, Hamilton, Bermuda,
POR ESTE DOCUMENTO CERTIFICO, que la lista siguiente es verdadera y correcta lista
de Directores y Funcionarios de Cisco Systems (Bermuda) Ltd., en completa vigencia y
surte efectos de aquí en adelante:

DIRECTORES

DIRECTORES ALTERNOS

Stephen Chomiak
Graham B.R. Collis
Eamann O'Callaghan
Robert Jones

Marcello Ausenda

FUNCIONARIOS

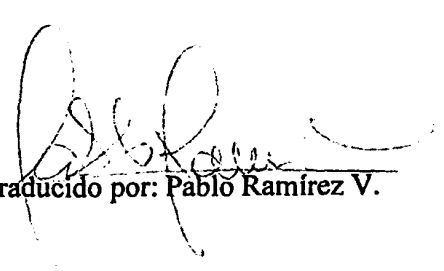
CARGO

Stephen Chomiak
Graham B.R. Collis
Dawna Ferguson
Eamann O'Callaghan
Robert Jones
Marcello Ausenda

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Secretario Administrativo
Secretario Administrativo
Secretario Administrativo

Fechado: Este 28 de Abril, 2006

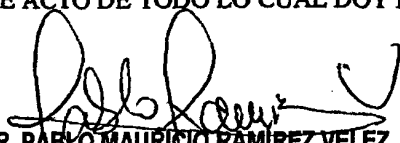
(firma)
Por : _____
Secretario

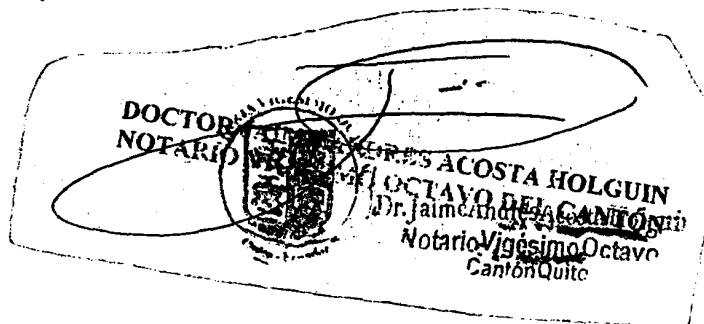

Traducido por: Pablo Ramirez V.

0 0029



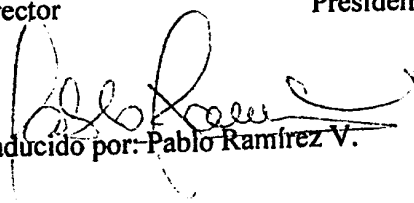
CONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DEL DOS SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARACE EL SEÑOR PABLO RAMÍREZ VELEZ POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, Y BIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SU PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE DEL REGISTRO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA CISCO SISTEMAS (BERMUDA) LTD., QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


 SR. PABLO MAURICIO RAMÍREZ VELEZ
 C.C. 171422807-7



REGISTRO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS

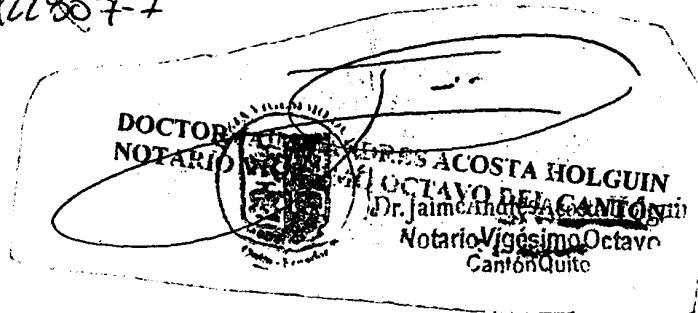
Nombre y Dirección	Directores	Funcionarios
Michael Ashford Clarendon House 2 Church Street Hamilton HM 11 Bermuda		Asistente Administrativo
Marcello Ausenda Clarendon House 2 Church Street Hamilton HM 11 Bermuda	Alterno	
Graham B.R. Collis Clarendon House 2 Church Street Hamilton HM 11 Bermuda	Director	Vicepresidente
Eamann O'Callaghan 37 Tudor Lawns Foxrock Dublín 18	Director	Asistente Administrativo
Dawna Ferguson Clarendon House 2 Church Street Hamilton HM 11 Bermuda		Secretario
Robert Jones Levant 102, Ch De 1005 Lausanne Suiza	Director	Asistente Administrativo
Chomiak	Director	Presidente


 Traducido por: Pablo Ramírez V.

0 0030

CONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VIERNES DOCE DE MAYO DE 2017, SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARACE EL SEÑOR PABLO RAMIREZ VELEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CEDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 171422807-7, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCEN COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE **DEL REGISTRO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA CISCO SISTEMAS (BERMUDA) LTD.**, QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. PABLO MAURICIO RAMIREZ VELEZ
C.C. 171422807-7



RAZON CERTIFICA: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que autorizo, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en Ocho (8) milles para este
efecto octo seguida la dactil, con lo que se ha verificado Una
(1) que entregue el mismo;
habiendo ordenado una igual en el libro de la Notaria Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 19 de Mayo de 2006

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



PRODUBANCO

0 0031
CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000001756**

Hemos recibido de

Nombre

SLOVES EVAN BARRY

CISCOSYSTEMS (BERMUDA) LTDA.

Aporte

1.00

1,499.00

Total

1,500.00

La suma de :

UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

CISCOSYSTEMS ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Mayo 11, 2006

FECHA

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7086064
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MIELES GUEVARA DIANA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2006 10:22:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CISCOSYSTEMS ECUADOR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/06/2006

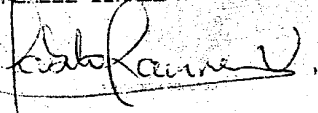
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0 0032

CIUDADANIA 171422807-7
 RAMIREZ VELEZ PABLO MAURICIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 30 MARZO 1983
 002-C 0187 01178 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983




EQUATORIANA*****

SOLTERO

SUPERIOR

FAUSTO MAURICIO RAMIREZ

BLANCA MERCEDES VELEZ

QUITO

21/02/2018

REIN 1769833



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una folio(s) eni(es) para este efecto acto seguido lo devolví, sin más de haber certificado Una fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una copia en el expediente de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 9 de Mayo de 2006

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
 QUITO - ECUADOR

14-00000
 MARIA DEL SOCORRO BUSTILAR
 DNI JURISPRUDENCIA
 PROFESOR
 ADELIA NUNO
 14-00000

0347566



CIUDADANIA
PENA ROMERO ORLANDO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 NOVIEMBRE 1934
002-1 9459 00169 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

54 - 0227
NUMERO

170447748
CEDELA

EN ROMERO ORLANDO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

44 - 0227
 NUMERO:
 CEDULA
 PENA ROMERO ORLANDO PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 CHAUPICA
 PROVINCIA
 CHAUPICA
 DE LA

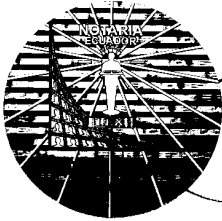
RAZÓN CORTESANA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que en todo, el libro que en original me fue presentado por el Sr. D. Vito _____ feja(s) util(-e) para este fin, que según se dice, des- s de haber certificado (que) _____ (del capital) que entregue al mismo, y que la presente es copia de la Historia Vigésimo _____ que a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

em 9 de Maio de 2006

EL NO. 250

SECRETARIA AGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CISCOSYSTEMS ECUADOR S.A.", OTORGADA POR: LA COMPAÑÍA CISCO SYSTEMS (BERMUDA) LTDA.. SOCIEDAD Y EL SEÑOR EVAN BARRY SLOVES FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 12 DE MAYO DE 2006.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CISCOSYSTEMS ECUADOR S.A.", OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 12 DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 06.Q.II.1789, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 23 DE MAYO DEL 2006, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. QUITO A, 25 DE MAYO DEL DOS MIL SEIS.



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



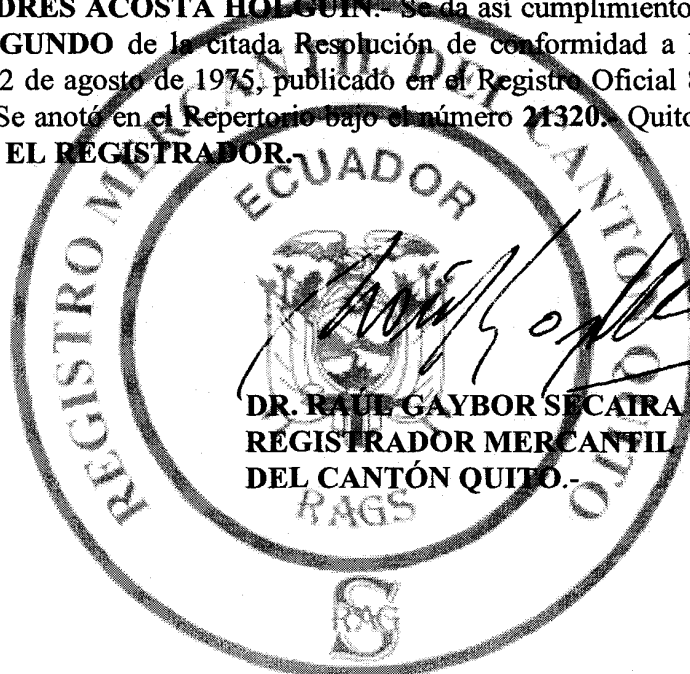


0 0035

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 06.Q.IJ. MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 23 de mayo del 2.006, bajo el número 1333 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CISCOSYSTEMS ECUADOR S. A.**", otorgada el 12 de mayo del 2.006, ante el Notario ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 21320. Quito, a uno de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

0 0039



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CISCOSYSTEMS ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO